

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VALDEOLMOS-
ALALPARDO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales, D. Fernando José Cuesta Martín-Gil, D^a Yolanda Rivas Marisánchez, D^a María Mónica Gil González, D. Enrique Rico Pérez, D^a M^a del Mar Pérez Santamaría, D^a M^a Concepción Martínez Poza, D. José Angel García González, D. Sergio Aguilar Quesada, D^a Noelia García Pérez y D. Carlos de las Heras Elvira.

Actúa de Secretaria D^a Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas, el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

PUNTO NÚM.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 4 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 es aprobada por unanimidad.

PUNTO NÚM.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE “VESTUARIO Y MARQUESINA EN GRADERÍO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ALALPARDO”

A la vista del contrato de obras que se pretende adjudicar para la construcción de “Vestuarios y Marquesina en graderío del Campo de Fútbol de Alalpardo” por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación IVA excluido de 364.970,62 euros y duración de la ejecución de 20 semanas.

A la vista del expediente de contratación tramitado al efecto en el que constan la propuesta de contratación, informe de Secretaría-Intervención, acuerdo del órgano de contratación, Pliego prescripciones técnicas, Pliego de cláusulas administrativas, Anuncio de licitación, Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «1», Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «2» y propuesta de adjudicación, Requerimiento al licitador e Informe de fiscalización previa.

Y examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra de Vestuarios y marquesina en graderío del Campo de Fútbol de Alalpardo en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a FRECAR, S.A. por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (297.335,09 euros) más IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- La oferta económica.
- El plazo de entrega.
- Renovación de vestuarios existentes.
- Adecentamiento un hueco libre bajo graderío de la zona de aulas.

Las razones por las que no se ha admitido la oferta económica presentada por BECSA, S.A. y que por tanto ha sido excluida, es porque excede del presupuesto base de licitación.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 22 de agosto de 2018 en la aplicación presupuestaria 170.62204 por importe de 359.775,46 euros.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a FRECAR, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la presente adjudicación y al resto de licitadores.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO.- Comunicar al centro gestor de la Comunidad de Madrid la presente adjudicación dado que se trata de una actuación incluida en el Programa de Inversión Regional 2016-2019.

PUNTO NÚM.3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2017.-

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, informada favorablemente por la Comisión de Cuentas, y expuesta al público por plazo de quince días y ocho más al objeto de que cualquier interesado pueda formular reclamaciones (BOCAM Nº 150 de 25 de junio de 2018) sin que se hayan presentado, se somete al Pleno a efectos de lo previsto en el Art.212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- APROBAR la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, conforme a lo establecido en el Art.212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la Cuenta General y del expediente tramitado al efecto a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el art.193.5 de la Ley 39/88.

PUNTO NUM 4.- PRIMERA FASE PIR. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO MULTIFUNCIONAL DE ALALPARDO”.-

Visto el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Y dada de alta la actuación denominada “**CENTRO MULTIFUNCIONAL DE ALALPARDO**” por Resolución de 11 de septiembre de 2018 del Director General de Administración Local, en la que se autoriza la gestión de la misma a este Ayuntamiento.

Habiéndose procedido al inicio de la primera fase consistente en la redacción del Proyecto de dicha actuación adjudicado en virtud de Resolución de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2018 a D. Eduardo Cárdenas Gallego se pretende dentro de dicha fase la aprobación del mismo.

Y visto el Proyecto de Ejecución redactado por D. Eduardo Cárdenas Gallego para dicha actuación, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ejecución para la construcción de “**CENTRO MULTIFUNCIONAL DE ALALPARDO**” que asciende a un importe el presupuesto base de 780.792,63 euros y 163.966,45 euros de IVA, lo que hace un total el presupuesto de licitación de 944.759,08 euros.

SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

PUNTO NÚM.5.- ACTUALIZACION DE LAS RETRIBUCIONES DEL SR.ALCALDE.-

Vista la Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece una actualización de los importes máximos que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo a su número de habitantes.

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para fijar tanto la dedicación con las retribuciones correspondientes (artículo 75.5 LRRL), la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- INCREMENTAR las retribuciones del Alcalde conforme a la actualización establecida en la Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) como límite máximo, que en base al número de habitantes ascendería a 41.416,06 euros.

SEGUNDO.- APLICAR dicho incremento retributivo desde el 1 de enero de 2018, fecha a la que se retrotrae la LPGE 2018.

PUNTO NÚM.6.- SOLICITUD TRIODOS BANK N.V. BONIFICACIÓN ICIO.-

Visto el escrito presentado por TRIODOS BANK N.V. en el que se solicita la bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de remodelación de Residencia de Mayores, en las parcelas 72,77 y 246 del polígono 9, justificando que se trata de una construcción de interés social.

Y vista la justificación presentada para que sean declaradas dichas construcciones e instalaciones de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales.

Atendiendo a lo previsto en el Art.5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que establece que “Podrá aplicarse una bonificación de hasta el 80 % en la cuota del impuesto correspondiente a aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras. En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal. Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo»

La Corporación tras deliberación, acuerda por unanimidad:

Dejar el asunto sobre la mesa con el fin de que se concreten las circunstancias sociales que concurren.

PUNTO NÚM.- 7.- SOLICITUD DE ALTA ACTUACIONES EN EL PIR 2016-2019.-

De conformidad con lo establecido en el Art.11 2 y 3 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y vista la asignación autonómica aprobada para este Ayuntamiento, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- SOLICITAR EL ALTA DE LA ACTUACIÓN “OPERACIÓN ASFALTO EN URBANIZACIÓN MIRAVAL”

Descripción de la actuación: Reasfaltado de las calles de la zona sureste de la urbanización Miraval completando el 100% de las calzadas del ámbito, que corresponden a los siguientes viales: avenida de la Paz, desde la rotonda hasta la calle Aldebarán; calle Aldebarán, desde la calle Orión hasta la calle Cruz del Sur; calle Virgo; calle Piscis; calle Sirio; calle Antares; calle Acuario; calle Lira; calle Géminis; calle Tauro.

Ente gestor: Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo

Importe: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS_(166.638,58).

Valoración de la inversión		<u>Coef. de cálculo de gastos de proyecto</u>	
P.E.M.	110.300,00 €	C	4,88
Gastos G ^{rales} +B. Industr.	20.957,00 €	F _a	8,97
Presupuesto Base de Licitación	131.257,00 €		
IVA (21%)	27.563,97 €		
Presupuesto de licitación	158.820,97 €		
<u>Gastos asociados</u>		<u>Importe (€)</u>	
		Proyecto	3.767,85
		Dirección de Obra	1.614,79
		Dirección de ejecución de obra	0,00
		Estudio de Seguridad y Salud	0,00
Suma de gastos	6.460,83 €	Aprob. plan y coord. Seguridad y Salud	1.078,19
IVA (21%)	1.356,78 €	Informe geotécnico	0,00
Total gastos asociados	7.817,61 €	Estudio topográfico	0,00
Total inversión	166.638,58 €	Suma	6.460,83

SEGUNDO.- SOLICITAR EL ALTA DE LA ACTUACIÓN “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN MIRAVAL”

Descripción de la actuación Sustitución de luminarias existentes por otras con tecnología LED y sistema de telegestión en los puntos de alumbrado público de la urbanización Miraval que se alimentan desde el cuadro de mando CMIR1, afectando a las siguientes vías: avenida de la Paz, desde la M-123 hasta la rotonda; calle Cruz del Sur; calle Luna; calle Sol; calle Libra; calle Leo; calles Orión y Aldebarán desde la avenida de la Paz hasta la calle Virgo.

Ente gestor: Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo

Importe: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (63756,72)

Valoración de la inversión		<u>Gastos asociados</u>	
P.E.M.	38.570,00 €		
Gastos G ^{rales} +B. Industr.	7.328,30 €		
Presupuesto Base de Licitación	45.898,30 €		
IVA (21%)	9.638,64 €		
			<u>Importe (€)</u>

Presupuesto de licitación	55.536,94 €	Proyecto	2305,24
		Auditoría luminotécnica	1.500,00
<u>Gastos asociados</u>		Dirección de obra	987,96
Suma de gastos	6.793,21 €	Estudio de Seguridad y Salud	1.500,00
		Aprob. plan y coord. Seguridad y	
IVA (21%)	1.426,57 €	Salud	500,01
Total gastos asociados	8.219,78 €	Informe geotécnico	0,00
		Estudio topográfico	0,00
Total inversión	63.756,72 €	Suma	6.793,21

TERCERO.- REMITIR copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

PUNTO NÚM.8.- REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.-

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras deliberación, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de para la Concesión de distinciones honoríficas y condecoraciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS Y CONDECORACIONES

Titulo I. Las distinciones honoríficas y las condecoraciones.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las distintas Distinciones Honoríficas y Condecoraciones que, para premiar los méritos especiales, cualidades y circunstancias singulares etc... Podrán ser otorgados por el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, haciendo uso de su representación de la soberanía popular. Estos serán los siguientes:

DISTINCIONES HONORÍFICAS:

- Hijo Predilecto de Valdeolmos-Alalpardo.

- Hijo Adoptivo de Valdeolmos-Alalpardo.

- *Buen Vecino de Valdeolmos-Alalpardo.*
- *Cronista del Municipio.*
- *Imposición del nombre del homenajeado a una calle o edificio público.*

CONDECORACIONES:

- *Medalla de Oro del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.*
- *Medalla de Plata del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.*
- *Medalla de Bronce del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.*

Artículo 2. *El número de estas distinciones Honoríficas y Condecoraciones será limitado y restringido en orden y proporción a la respectiva categoría que representan.*

Artículo 3. *En ningún caso estas Distinciones y Condecoraciones comportarán derecho económico o administrativo alguno.*

Título II. De los nombramientos de Hijo Predilecto de Valdeolmos-Alalpardo e Hijo Adoptivo de Valdeolmos-Alalpardo.

Artículo 4. *El Título de Hijo Predilecto de Valdeolmos-Alalpardo sólo puede concederse a las personas en quienes, habiendo nacido en Valdeolmos-Alalpardo, recaigan méritos especiales, cualidades y circunstancias singulares de méritos, prestigio firme y amplio, con asenso público, además de haber contribuido a la mejora y el progreso del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.*

Artículo 5. *El Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo se otorgará a quienes, habiendo nacido fuera de Valdeolmos-Alalpardo, posean los méritos y circunstancias especificadas en el artículo anterior.*

Artículo 6. *Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo pueden hacerse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes señalados.*

Artículo 7. *El carácter excepcional de estas Distinciones impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento, por lo cual los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo no podrán exceder de cinco, salvo que circunstancias de verdadera excepción obligasen a sobrepasarlos, lo cual, en todo caso, precisa acuerdo especial del pleno del Ayuntamiento.*

Artículo 8. *En el cómputo para considerar los límites anteriormente fijados sólo se tendrán en cuenta las personalidades con existencia real que lo posean.*

Artículo 9. *No se podrán nombrar nuevos Hijos Predilectos o Adoptivos mientras existan en vida el número de señalados anteriormente.*

Artículo 10. *La concesión del Título se acreditará fehacientemente mediante documento al efecto.*

Artículo 11. *La entrega de los Títulos de Hijo Predilecto del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo e Hijo Adoptivo del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo se efectuará por la Alcaldía, presidiendo una sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, con la máxima solemnidad.*

Artículo 12. *La especial reunión plenaria puede celebrarse en el salón de sesiones de la Casa Consistorial o en cualquier otro lugar que las circunstancias aconsejen.*

Título III. De los nombramientos: Cronista del Municipio e Imposición del Nombre del Homenajado a una Calle o Edificio Público.

Artículo 13. *Será otorgada la distinción de Cronista del Municipio, a aquellas personas que hayan destacado de forma notoria en el campo de las letras y/o periodismo y mantengan una estrecha vinculación con el mismo. No podrá existir más de un cronista vivo a un tiempo.*

Artículo 14. *También se podrá acordar con sujeción al procedimiento más adelante especificado, la imposición del nombre de alguna persona o entidad que se hayan hecho merecedores de ello y a fin de hacer perdurar su recuerdo, a alguna vía pública, parque, edificio, etc. Esta distinción es compatible con cualesquiera otras, por lo que puede acordarse su imposición bien conjuntamente con alguna de las definidas en art. 1, o bien de forma totalmente independiente.*

Título IV. De las condecoraciones: Medalla de Oro, de Plata y de Bronce del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

Artículo 15. *La Medalla del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo tendrá el carácter de condecoración municipal en sus tres grados de Oro, Plata y Bronce.*

Artículo 16. *Esta medalla puede otorgarse a los vecinos de nacimiento, a los vecinos de Valdeolmos-Alalpardo y a las personalidades nacionales o extranjeras que, por sus especiales méritos y servicios a Valdeolmos-Alalpardo o a España, se hayan hecho acreedoras, de modo notorio y patente, trascendiendo del ámbito local al público reconocimiento y a la general gratitud.*

Artículo 17. *Para decidir en cada caso la clase de medalla a otorgar se tendrán en cuenta:*

- *La índole de los méritos y servicios.*
- *La trascendencia de la labor realizada en beneficio del Municipio.*
- *Las particulares circunstancias que concurran en la persona objeto de la propuesta de condecoración.*

Artículo 18. *El otorgamiento de estas condecoraciones quedará refrendado por el acto de entrega de la correspondiente medalla y distintivo de solapa, que se efectuará públicamente en la forma análoga a la prevista para la entrega de Distinciones Honoríficas.*

- *El diseño y el grabado de estas Medallas será el mismo que el de las concedidas hasta el presente por la Corporación Municipal, cuyo troquel está en posesión del Ayuntamiento.*

Título V. De las distinciones honoríficas del Buen Vecino del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

Artículo 19. *La Distinción Honorífica de Buen Vecino de Valdeolmos-Alalpardo se puede conceder a quienes, por sus méritos de todo orden, su laboriosidad continuada en el transcurso de los años, su dignidad de conducta, su dedicación generosa y amor destacado a todo lo de Valdeolmos-Alalpardo hayan contribuido a la ejemplaridad con el noble ejercicio de las virtudes ciudadanas.*

Artículo 20. *El otorgamiento de estas Distinciones se acreditará debidamente mediante documento fehaciente.*

Título VI. De las recompensas y distinciones a Entidades y Colectividades

Artículo 21. *Las Entidades, Asociaciones y Colectividades en quienes concurren corporativamente los méritos señalados para la concesión de Medallas y Distinciones Honoríficas pueden tener derecho al otorgamiento de dichas recompensas.*

Artículo 22. *Las distinciones honoríficas concedidas a Entidades colectivas o personas jurídicas no se tendrán en cuenta para computar su número cuando proceda.*

Título VII. Del procedimiento para las concesiones.

Artículo 23. *El procedimiento para la concesión de las Distinciones honoríficas y Condecoraciones que se establecen en este Reglamento se iniciará con un escrito de propuesta, que deberá ser suscrito por un mínimo de Corporativos representantes de las dos quintas partes del número que integran la Corporación Municipal.*

Artículo 24. *La Alcaldía, por Decreto, nombra entre los miembros de la Corporación un Instructor del expediente, el cual, a su vez, designa un Secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.*

Artículo 25. *El instructor del expediente ordenará realizar la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona a la cual se la propone el otorgamiento de la Distinción o Condecoración, tomando y recibiendo declaraciones, si fuera preciso, de cuantas personas o Entidades puedan suministrar informes. El Secretario hará constar en el expediente todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc. que se estimen necesarios tanto con carácter favorable como adversos, a la propuesta inicial.*

Artículo 26. *La formación se realizará lo más rápidamente posible. Una vez terminada, el Instructor, en propuesta razonada pasará el expediente a la Comisión de Régimen Interior, constituida en especial de Recompensas, la cual, a su vez, propondrá a la Alcaldía:*

- A) El sobreseimiento y archivo del expediente.
- B) La ampliación de la información o de cualquier prueba o diligencia.
- C) La elevación a definitiva de la propuesta formulada, con carácter provisional, por el Instructor.
- D) Hasta este momento la tramitación del expediente deberá ser estrictamente reservada y secreta.

Artículo 27. *En el último caso, antes reseñado, los Corporativos en reunión privada, con un voto favorable de los dos tercios de los asistentes, decidirán si ha de elevarse la referida propuesta a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.*

Artículo 28. *Si los miembros de la Corporación asistentes estiman oportuno proponer al Pleno Municipal el acuerdo referido, éste hará finalizar el expediente.*

- De no ser aceptada la propuesta del Instructor y de la Comisión especial de recompensas por las dos terceras partes de los Corporativos presentes en la reunión privada, se sobreseerá el expediente.

Título VIII. Del Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

Artículo 29. *En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá otorgar con un breve y rápido proceso el Título de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.*

Artículo 30. *Asimismo, por circunstancias especiales, el Ayuntamiento puede nombrar a determinadas personalidades "Ciudadanos de Valdeolmos-Alalpardo" con motivo de una visita al municipio de Valdeolmos-Alalpardo.*

Artículo 31. *El acuerdo plenario aprobará o no el nombramiento. En caso positivo se necesita un voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión. El acuerdo positivo se certificará mediante un diploma. »*

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veintiuna horas, de todo lo cual como Secretario certifico.